

BN4277435

01/2013



LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO
NOTARIO DE MADRID

c/. Zurbarán, 20 - Bajo -Dcha.
Tel.: 91 702 17 18 * Fax: 91
702 17 19

ESCRITURA DE APODERAMIENTO OTORGADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO COMPOSTELA OESTE, S.L." A FAVOR DE DON GALO-ENRIQUE GARCIA CARRION.

NUMERO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO.-----

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil trece. -----

Ante mí, **LUIS-ENRIQUE GARCIA LABAJO**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, -----

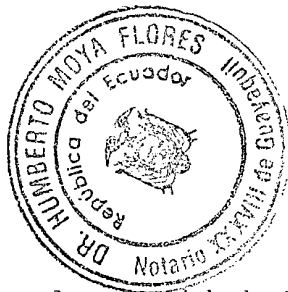
----- = **COMPARECE:** = -----

DON PEDRO FERNANDEZ SAEZ, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle General Lacy número 4, 6º derecha; y provisto de DNI/NIF número 06.581.035-E. -----

Del documento identificativo exhibido, conservo fotocopia en mis archivos, sin que del mismo se dé traslado a las copias que de la presente se expidan para mantener la privacidad de los datos que contiene. -----

----- = **INTERVIENE:** = -----

En nombre y representación como Administra-



dor Único de la Entidad Mercantil denominada "GRUPO COMPOSTELA OESTE, S.L.", de nacionalidad española y con domicilio en Madrid, calle Cuatro Amigos número 1, 2º-D; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario Don Augusto Gómez-Martinho Cruz, el día 3 de Abril de 2.013, bajo el número 337 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.955, folio 168, Sección 8ª, hoja número M-557198, inscripción 1ª. -----

Dicha Sociedad tiene por objeto: "La actividad, negocio y promoción inmobiliaria. La actividad de inversión, gestión y administración de valores, títulos, bonos y/o acciones cotizadas o no en bolsa y/o Mercado de Valores. La importación/exportación de maquinaria industrial y vehículos a motor." -----

Con C.I.F. número **B-86704210**. -----

Se encuentra facultado para este acto en virtud de su meritado cargo, para el cual fue designado **-por tiempo indefinido-**, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, de fecha 17 de Mayo

BN4277434

01/2013



de 2013, elevado a público en escritura llevada a efecto en Madrid, ante el Notario Don Augusto Gómez-Martinho Cruz, el día 17 de Mayo de 2.013, bajo el número 1012, cuya copia auténtica de dicha escritura que tengo a la vista y juzgo suficiente para este otorgamiento causó la inscripción 2ª de la referida hoja. -----

Asegura que las facultades de que hace uso en la presente se encuentran íntegramente vigentes, así como no haberse alterado la capacidad legal ni los datos identificativos de la Sociedad, por él representada. -----

Igualmente, asegura que tanto el objeto o actividad de la Sociedad como el domicilio social no han variado con respecto de los consignados en la documentación fehacientemente a mi presentada. -----

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL CONFORME A LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL



TERRORISMO.- Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley referida, cuyo resultado consta en acta por mi autorizada el día 23 de julio de 2013, con el número 1175 de orden de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -

Tiene, a mi juicio, el compareciente, según interviene, capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de **APODERAMIENTO** y, al efecto, -----

----- = DICE Y OTORGA: = -----

Que confiere poder a favor de **DON GALO-ENRIQUE GARCIA CARRION**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, doctor en jurisprudencia, con domicilio en el Cantón Samborondon, con pasaporte de su país número 0907599211, y con Número de Identificación Fiscal Español M-2839030-W, para que en nombre y representación de la Sociedad **"GRUPO COMPOSTELA OESTE, S.L."**, ejercite todas y cada una de las facultades que a continuación se dirán, quedando excluidas expresamente de las facultades que se confieren, todas aquellas por las que se adquieran o transmitan acciones o

01/2013



Modelo EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BN4277433

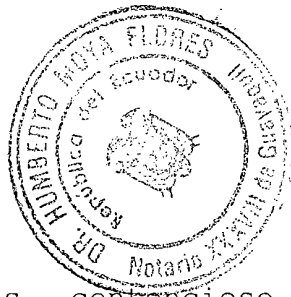


participaciones sociales, o cualquier otro tipo de participaci3n de entidades mercantiles españolas y/o de cualquier otra nacionalidad. -----

El apoderado deber3 poner en conocimiento del Administrador Único de la Sociedad las operaciones que se realicen en Ecuador a fin de que el Administrador Único pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad en España. -----

-----= **FACULTADES:** = -----

1) Comparecer ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Corporaciones y Entidades estatales, auton3micas, provinciales o municipales, y ante cualesquiera organismos, p3blicos o privados, oficinas o dependencias, juntas, comunidades o funcionarios, y en cualquier concepto, como demandante, demandada, querellante, coadyuvante, titular o cotitular o simplemente interesada en todo tipo de causas, juicios, procedimientos o expedientes civiles, laborales, crimi-



nales, administrativos, contencioso administrativo y económico-administrativos; interponer recursos, incluso de casación y nulidad, ratificar escritos, transigir y desistir de todas las actuaciones, absolver posiciones y prestar confesión judicial, ante cualquier jurisdicción; pudiendo hacerlo directamente o confiriendo poderes a Abogados y Procuradores de los Tribunales, con la mayor amplitud incluso para recursos extraordinarios de casación. -----

2) Gestionar y reclamar, ante las Autoridades, Funcionarios, Corporaciones, Oficinas del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Sindicato, Aduana, Fiscalías, Delegaciones de Hacienda y, en general, en toda clase de entidades y oficinas públicas y particulares, la incoación, tramitación, conocimiento y resolución de todos los expedientes que afecten a la Sociedad, así como todo lo relativo a sus bienes y negocios; comparecer para todo ello ante dichos Organismos y oficinas presentando los escritos que fueren necesarios; y recurrir a los proveidos que recaigan si los considera lesivos en la vía procedente, sea administrativa o eco-

BN4277432

01/2013



nómico administrativa. -----

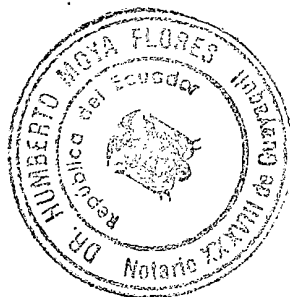
3) Administrar, en los mas amplios términos toda clase de bienes. -----

4) Celebrar y suscribir toda clase de contratos, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos. -----

5) Concertar seguros de todas clases y naturaleza, en especial contra riesgo de transporte, incendio o accidente de trabajo, pudiendo firmar pólizas, percibir las indemnizaciones que procedan, y reclamar, en su caso, ante las compañías aseguradoras cuando lo estime pertinente. -----

6) Comparecer ante Notarios, suscribir ante los mismos cuantas actas, documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualesquiera otros documentos públicos, en los que pudieran estar interesada la Sociedad. -----

7) Pedir certificaciones, testimonios, copias autorizadas o simples y documentos de cual-



quier clase en archivos y oficinas particulares o oficiales, Notarías, Registros y entidades u organismos públicos o privados. -----

8) Confeccionar, presentar y confirmar proyectos y presupuestos a cualquier Entidad pública o privada, así como a particulares, y extender toda clase de recibos, facturas y comprobantes de todo tipo. -----

9) Nombrar y separar el personal de la Sociedad, dependientes, empleados y todo tipo de asalariados, obreros o técnicos de todas clases, personal de oficinas y viajantes, fijando sueldos y retribuciones, determinación de trabajos y garantías que han de prestar. -----

10) Solicitar registros de patentes, marcas, modelos de utilidad, rótulos, diseños y nombres comerciales, así como sus ampliaciones y modificaciones. Pagar cánones y recurrir contra ellos. Interponer reclamaciones, impugnaciones y oposiciones de toda clase o defenderse de ellos. Registrar, rehabilitar, sostener y renovar toda clase de títulos originarios, derivativos, de propiedad industrial. Adquirir o transmitir a título oneroso, total o parcialmente, el uso, la

BN4277431

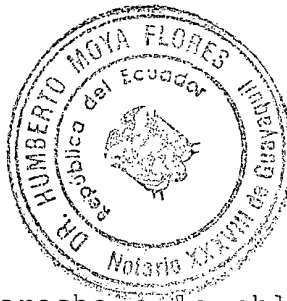
01/2013



explotación o el arrendamiento de patentes y marcas por tiempo limitado o no, de forma total, parcial, general o local; con o sin exclusivas; y dar discrecionalmente poderes a Agentes de la Propiedad Industrial. -----

11) Representar a la Sociedad otorgante en suspensiones de pagos, quiebras, concursos, asistiendo a las Juntas, concediendo quitas o esperas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación del crédito. -----

12) Cobrar y pagar toda clase de cantidades que haya de percibir y satisfacer la Sociedad, ya sean de particulares o de cualquier clase de entidades públicas o privadas, incluso de Ministerios y Organismos oficiales, sean éstos estatales, provinciales, locales y paraestatales, así como cualquiera de sus dependencias, sin limitación de cantidad, y cualquiera que sea la



causa que origine el derecho o la obligación de la Sociedad, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. Cobrar cupones, dividendos y el importe de los títulos amortizados. Solicitar la devolución de ingresos indebidos. Liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formar recibos y descargos. -----

13) Celebrar cualquier tipo de acto de administración, gestión, disposición o riguroso dominio, sobre toda clase de derechos, cosas y bienes, incluso inmuebles. En consecuencia podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, aportar, enajenar, pignorar y gravar toda clase de bienes de la Sociedad, corpóreos e incorpóreos, muebles, inmuebles o derechos, por cualquier causa o título, en el precio, forma y condiciones que estime convenientes, efectuar contratos de leasing, de compra y venta, sobre dichos bienes y derechos, satisfaciendo o recibiendo el precio al contado o a plazos, y en su caso, constituyendo o aceptando seguridad de las sumas aplazadas, dando toda clase de garantías, incluso hipotecarias o pignoraticias y otorgando al efectos los docu-

BN4277430

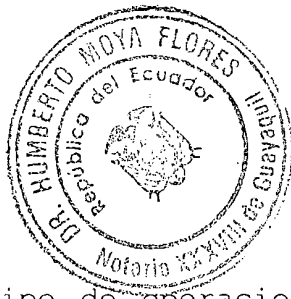
01/2013



mentos públicos o privados pertinentes. No obstante, los anteriores actos se deben entender como meros ejemplos por cuanto que los conceptos de administración, gestión o disposición al principio enunciados se deben interpretar en sentido amplio. -----

14) Arrendar toda clase de fincas rústicas y urbanas, por el tiempo y condiciones que estime; desahuciar inquilinos y arrendatarios; cobrar alquileres, rentas y productos; practicar y oír notificaciones y requerimientos derivados de la legislación sobre arrendamientos urbanos y rústicos; administrarlas atendiendo a su conservación, mejora y rendimiento y satisfacer impuestos y arbitrios. -----

15) Solicitar y establecer con cualquier entidad dedicada al Arrendamiento financiero y en representación de la Sociedad, los contratos de éste carácter que crea convenientes, en los términos y condiciones que dichas entidades tengan



establecidas para este tipo de operaciones, por los importes que libremente determine y firmando al efecto cuantos documentos públicos, privados o mercantiles sean necesarios para llevar a cabo la operación de arrendamiento financiero. -----

16) Realizar segregaciones, agrupaciones y divisiones materiales u horizontales, describir los nuevos predios con las características procedentes; realizar declaraciones de obra nueva, redactar, establecer y aceptar Reglamentos y Normas de Comunidad. -----

17) Dar, admitir, adjudicar y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corpóreos e incorpóreos, derechos, patrimonios y deudas y todo ello para el pago de deuda, en pago de deudas o en pago de asunción de deudas. -----

18.- Constituir, aceptar, modificar, adquirir o enajenar toda clase de hipotecas, servidumbres reales o personales, censos, derecho de superficie, usufructo, uso habitación, foros, subforos, prenda con o sin desplazamiento, hipoteca mobiliaria, anticresis, derechos de retracto, tanteo, opción y retención y demás derechos

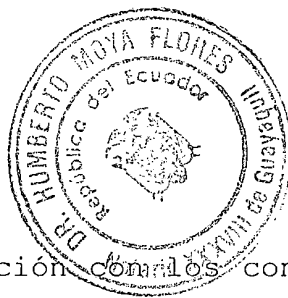
BN4277429

01/2013



reales de derecho común o foral, sobre los bienes de la sociedad o los ajenos a favor o a cargo de la misma, así como cancelar y extinguir los derechos expresados y ejercitar todas las facultades de ellos derivadas. -----

19) Concertar toda clase de préstamos, especialmente los de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes inmuebles y derechos reales de la Sociedad o bien con garantía pignoratícia sobre otros bienes de la Entidad. Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga. Estipular plazos, intereses, forma de pago y cualesquiera pactos comunes y especiales; pagar sumas por cualquier concepto; contraer las respectivas obligaciones aisladamente, o en la forma que permita el artículo 217 del Reglamento Hipotecario; fijar valores, responsabilidades, domicilios y sumisión a determinados Tribunales; aceptar liquidaciones y saldos por cualquier concepto, y ejecutar, en



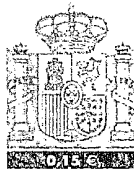
suma, cuanto proceda en relación con los contra-
tos aludidos. -----

20) Representar a la Entidad en cualesquiera empresas, sociedades, agrupaciones de sociedades en que aquella participa; fundar, constituir, modificar o extinguir cualesquiera otras; hacer aportaciones de todas clases y bienes; nombrar las personas que hayan de formar los Consejos de Administración, Gestores o Administradores, así como los órganos necesarios o voluntarios de las entidades citadas; asistir a las reuniones de tales Consejos y a las Juntas Generales, con voz y voto; intervenir en la marcha gestora de aquellas; aceptar los nombramientos que recaigan en la sociedad. En caso de liquidación, percibir en pago toda clase de bienes y derechos; en general, ostentar y ejercer todos los derechos políticos y económicos que correspondan a la entidad. -----

21) Formalizar con otras sociedades, o con empresas individuales, contratos de uniones o agrupaciones temporales de empresas, con la finalidad de concurrir conjuntamente para presentar proposiciones, formalizar contratos de

BN4277428

01/2013



obras, servicios y prestaciones de trabajo con órganos de la administración pública, estado, comunidad autónoma, provincia, municipio y entes autonómicos, fijando y nombrando los órganos de gestión y representación, cuyo nombramiento podrá recaer en la propia apoderada, concertando con las otras empresas de la agrupación la distribución del trabajo y cobro de las obras o servicios. -----

22) Operar con Bancos, Cajas de Ahorro y establecimientos de crédito, oficiales o privados, incluso en el Banco de España y sus sucursales, en toda clase de operaciones bancarias y crediticias, y al efecto, abrir y cerrar cuentas corrientes y de crédito y libretas de ahorro, haciendo en ellas ingresos, retiradas y transferencias de fondos, con suscripción de cheques y talones, petición, aprobación e impugnación de saldos; constituir y retirar depósitos de valores, públicos, mercantiles e industriales, sus-



cribiendo los resguardos procedentes; enajenar y pignorar valores, librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, pagar, negociar y protestar letras de cambio y demás documentos de giro o crédito; solicitar aperturas, renovaciones y cancelaciones de créditos y préstamos bancarios, en euro o cualesquiera otras monedas con garantía personal o con garantía de valores con cualquier entidad bancaria o de crédito y sin limitación alguna, así como disponer de los fondos provenientes de dichos préstamos o créditos; alquilar Cajas de Seguridad y realizar, en suma, cualesquiera otras operaciones relacionadas con las transcritas. -----

23) Prestar sin limitación alguna toda clase de avales, fianzas y garantías, tanto personales como reales, en favor de la propia Sociedad o de terceros, incluso la hipoteca en sus diferentes modalidades, establecer las condiciones de los correspondientes contratos y renunciar a los beneficios de excusión, división y orden, pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la formalización de los mencionados afianzamientos. Aceptar las

01/2013



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BN4277427



garantías de toda clase que se ofrezcan a la Sociedad. -----

24) Tomar parte en concursos y subastas que se convoquen por el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Diputaciones y órganos de Comunidades Autónomas, Sociedades y particulares y hacer proposiciones, pujar, modificaciones, cesiones a terceros, constituir o retirar fianzas, incluso de la Caja General de Depósitos y cobrar las facturas o certificaciones por trabajos realizados firmando al efecto cuantos recibos o documentos sean necesarios. -----

25) Otorgar poderes de todas clases, con las facultades que mejor considere y revocarles; facultar a los apoderados para sustituir el poder.

26) Elevar a instrumento público todo tipo de acuerdos de los órganos sociales de la sociedad de conformidad con lo establecido en la Ley española y en particular, en el artículo 108.3 del reglamento del Registro Mercantil. -----



26) Firmar documentos públicos o privados y solicitar copias de todos aquellos en los que la sociedad pueda tener algún interés directo o indirecto. -----

ADVERTENCIA.- A tenor de lo dispuesto en el Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, yo, el Notario, advierto de la obligatoriedad de inscribir este documento en el Registro Mercantil. -----

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL CONFORME A LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- A los efectos de la citada ley, la representación de la Sociedad, manifiesta: -----

Que NO existe persona física "titular real" ni se trata de negocio indirecto, simulado o fiduciario, ni interviene por persona interpuesta.

COMUNICACIÓN AL REGISTRO.- El compareciente, según interviene, me manifiesta a mí, el Notario, su voluntad de que no practique el asiento de presentación en el Registro Mercantil, ni por vía telemática ni por FAX, de conformidad con lo establecido en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial. -----



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A
COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D./D^a Dois Enrique García Dabaja

Notario de Madrid

El día 25 Julio 2013, con el número 1.321 de su protocolo.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Dois Enrique García
has been signed by / a été signé par

Dabaja

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

31 JUL. 2013

5. en **Madrid**

at / à

6. el día

the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

8. bajo el número **65916**

Nº / Sous nº

9. Sello / timbre:

Seal / stamp / Sceau / timbre

Firma:

Signature: / Signature

[Handwritten signature]

Doña M^a Nieves González de Echávarri Díaz

Firma delegada del Decano



SF5159996

BN4277426

01/2013

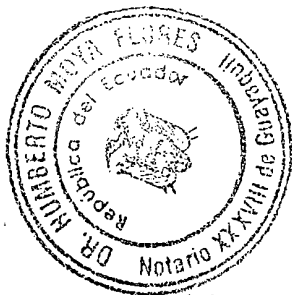


PROTECCION DE DATOS.- De acuerdo con la LO.

15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la copia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante, sita actualmente en la calle Zurbarán, número 20, bajo derecha, de 28010-Madrid. -----

-----= OTORGAMIENTO: =-----

Hago de palabra las reservas y advertencias



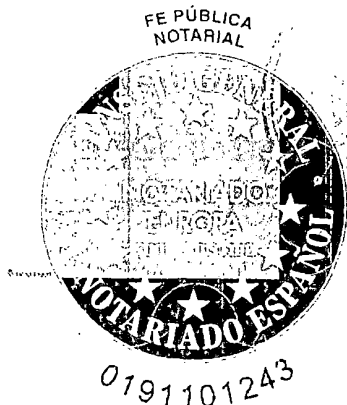
legales, y leída esta escritura al comparecien-
te, por su opción, la otorga y firma. -----

----- = AUTORIZACION: = -----

Doy fe de identificarle por el medio suple-
torio del apartado c) del artículo 23 de la Ley
Orgánica del Notariado, es decir, por lo que re-
sulta de su Documento de Identidad exhibido, y
del total contexto de este instrumento público,
que va extendido en diez folios de papel timbra-
do de uso exclusivo para documentos notariales,
serie BN, números 4276016, 4276017, 4276018,
4276019, 4276020, 4276021, 4276022, 4276023,
4276024 y 4276025. Yo el Notario doy fe. Sigue
la firma del compareciente.- Signado: Luis Enri-
que García Labajo.- Rubricados.- Hay sello de la
Notaría. -----



**ES COPIA de su original, obrante en mi protocolo general, donde
queda anotada. Y para el poderdante, la expido en diez folios de papel
timbrado exclusivo para Notarías, serie BN, números 4277435, 4277434,
4277433, 4277432, 4277431, 4277430, 4277429, 4277428, 4277427 y
4277426, en Madrid, a veinticinco de Julio del año dos mil trece.- DOY
FE.=**



8/1989 de 13 de abril y R.D. 1426/1989 de 17 de no-
viembre

DOCUMENTO SIN CUANTIA

DOY FE: Que este
Documento en... 4... Fojas
Es igual a su original
Guayaquil, ... 1.8 MAY. 2013

.....
Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil